



Carrera de Contabilidad y Finanzas

“RELACIÓN DE LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL
PATRIMONIO VEHICULAR, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CELENDÍN, 2017”

Tesis para optar el título profesional de:

Licenciado en Contabilidad

Autor:

Lorena del Carmen Izquierdo Salazar

Asesor:

CPCC, Fernando Sánchez Vigo

Cajamarca - Perú

2019

DEDICATORIA

A mi hija Thayra Alejandra, quien da sentido a mi vida y mi superación se debe a ella, a Alahan, mi esposo, mi mejor amigo y confidente que me apoyo durante todo el desarrollo de este proyecto.

A Hoover, Sandra y mis padres, que me enseñaron a no desfallecer ni rendirme ante la adversidad y a superar los obstáculos en la vida.

AGRADECIMIENTO

Al culminar este trabajo de investigación siento la necesidad de expresar mi reconocimiento y gratitud a las personas que de distinta forma colaboraron con mi persona prestándome su valioso apoyo y haciendo posible su realización.

Primeramente, a Dios Todopoderoso que nos dio el Don de la vida y nos ilumina cada día, haciéndome sentir que no estoy sola. Ofrezco también un sincero reconocimiento a mi esposo, a mis queridos padres y hermanos por su incondicional apoyo moral y comprensión; a mi asesor CPPC Fernando Sánchez Vigo quien me brindó su apoyo absoluto durante toda esta etapa.

A la Universidad Privada del Norte por acogernos y así desarrollarnos como profesionales, a los docentes por inculcarnos sus conocimientos y apoyarnos durante el desarrollo de la tesis dándonos la oportunidad de culminar nuestra carrera profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
ÍNDICE DE FIGURAS.....	6
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	8
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	15
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	39
CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....	45
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	63
REFERENCIAS.....	70

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	39
TABLA 2 ESTADÍSTICOS DE FIABILIDAD.....	44
TABLA 3 CORRELACIÓN DE PEARSON	61

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 CORRELACIÓN DE PEARSON	45
FIGURA 2 EL MONTO DE PAGO DEL IMPUESTO SE REALIZA DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO	46
FIGURA 3 AL MOMENTO DE SEÑALAR LAS BASES IMPONIBLES EL DEUDOR TRIBUTARIO PROPONE UN MONTO.....	46
FIGURA 4 EL DEUDOR TRIBUTARIO EXIGE CON FRECUENCIA UN FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO.	47
FIGURA 5 FRECUENCIA CON LA QUE SON REGISTRADOS EN LA SUNARP LOS VEHÍCULOS CON UNA ANTIGÜEDAD MENOS A TRES AÑOS.	48
FIGURA 6 SI LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN HA INICIADO ALGÚN PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DEL IPV.	49
FIGURA 7 LA FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA COMO HERRAMIENTA ÚTIL PARA REDUCIR LA EVASIÓN DEL IPV.	49
FIGURA 8 SI LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN MULTA A LOS CONTRIBUYENTES OMISOS EN EL REGISTRO DE SUS VEHÍCULOS CON DERECHO AL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.	50
FIGURA 9 SI LA MUNICIPALIDAD DE CELENDÍN APLICA RÉGIMEN DE GRADUALIDAD A LOS INFRACTORES DE OMISIÓN A LA DECLARACIÓN DEL IPV.....	51
FIGURA 10 LAS MUNICIPALIDADES SACAN DOCUMENTOS COMO: ORDENANZAS, RESOLUCIONES, ETC. PARA EL CUMPLIMIENTO Y SANCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.....	52
FIGURA 11 SI LA EVASIÓN DEL IMPUESTO AL IPV PERJUDICA A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN.	53
FIGURA 12 SI LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TIENE CAPACIDAD DE DETECTAR A LOS CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE UNIDADES VEHICULARES OBLIGADOS A REGISTRARLOS ANTE LA OFICINA DE RENTAS.	54
FIGURA 13 SI LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN TIENE CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA SUNARP.	55
FIGURA 14 LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN ES ELEVADA.	56
FIGURA 15 CON LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN, PUEDE EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS.....	57
FIGURA 16 EL PAGO POR EL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR EN LA MUNICIPALIDAD DE CELENDÍN ES ELEVADO CON RESPECTO AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS.....	58
FIGURA 17 EN EL AÑO 2017 SE PUEDE APRECIAR UN LIGERO INCREMENTO EN LA RECAUDACIÓN CON RESPECTO AL AÑO 2016, ESTO SE DEBE A LA UTILIZACIÓN DE NUEVAS ESTRATEGIAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS.	59
FIGURA 18 EN EL AÑO 2015 SE OBSERVA UNA BAJA INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, ESTO FUE POR FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE LA INSCRIPCIÓN, BRINDADA POR LA OFICINA DEL SAT.	60

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo establecer la relación que existe entre las facultades de la administración tributaria local con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, en la Municipalidad Provincial de Celendín, 2017. Para ello la muestra de nuestro estudio estuvo constituida por 17 personas contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular que realizan sus pagos en la oficina de rentas de la Municipalidad Provincial de Celendín y los 14 funcionarios involucrados en el tema. A ellos se les aplicó dos instrumentos de recojo de información. Con una escala que tiene Tres opciones: 1: Siempre. 2: A veces. 3: Nunca. Y permitió recoger información respecto a las variables facultades de la recaudación tributaria y recaudación del Impuesto al Patrimonio Vehicular a través del Alfa de Cronbach se estableció la confiabilidad de los referidos instrumentos, cuyo coeficiente alcanzó a 0,921. Los resultados muestran relación positiva moderada entre ambas variables según la prueba estadística de Pearson; es decir que, el incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales afecta al incremento de la recaudación de impuestos tributario. Éstos contrastan con otras investigaciones que señalan que existen varias causas que influyen en el pago de los impuestos conforme y en la recaudación tributaria.

Palabras clave: obligaciones fiscales de la administración tributaria, recaudación tributaria, impuestos municipales, impuesto al patrimonio vehicular.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to establish the relationship that exists between the faculties of the local tax administration with the collection of the vehicle patrimony tax, in the Provincial Municipality of Celendín, 2017. For this purpose, the sample of our study was constituted by 17 people taxpayers of the vehicle patrimony tax that make their payments in the income office of the Provincial Municipality of Celendín and the 14 officials involved in the subject, they were applied two instruments of information gathering. With a scale that has Three options: 1: Always. 2: Sometimes. 3: Never. And allowed collecting information regarding the variable faculties of tax collection and collection of the Tax on Vehicular Assets Through the Alfa de Cronbach the reliability of the aforementioned instruments was established, whose coefficient reached 0.921. The results show a moderate positive relationship between both variables according to the Pearson statistical test; In other words, the failure to pay tax obligations affects the increase in the collection of tax taxes. These contrast with other investigations that indicate that there are several causes that influence the payment of taxes according to tax collection.

Key words: fiscal obligations of the tax administration, tax collection, municipal taxes, vehicle tax.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En el mundo actual durante mucho tiempo las administraciones tributarias de diversos países adoptaron la teoría de la disuasión, o Deterrence Theory (Allingham & Sandmo, 1972), como explicación del pago de tributos en base a la decisión económica racional de los contribuyentes sobre el riesgo del descubrimiento de evasiones y la aplicación de las penalidades correspondientes, subrayando el efecto de la capacidad de castigo que tienen las autoridades para inducir al cumplimiento general de las normas y leyes. Sin embargo, la realidad muestra el limitado poder explicativo de dicha suposición, pues los métodos tradicionales de coerción (como son las fiscalizaciones, cobranzas coactivas y sanciones) tienen poca incidencia en el cumplimiento tributario.

En la administración tributaria de América Latina actúa una gran cantidad de contribuyentes que conforman el grupo de las pequeñas unidades económicas; están caracterizadas por su bajo nivel educativo alcanzado, ausencia de conciencia tributaria, deficiente nivel organizativo, imposibilidad de imponerle prácticas contables rigurosas y su tendencia a operar en la economía informal. Tales factores justifican la aplicación de regímenes especiales, y la creación de formas simplificadas de tributación obedeciendo a la necesidad de facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y propiciar la aportación de acuerdo a su capacidad contributiva (González, 2006).

El Perú es un país que financia el gasto público en mayor porcentaje con sus ingresos que provienen de la recaudación tributaria, el Impuesto al Patrimonio Vehicular fue creado por el Gobierno Central, el cual estuvo vigente a partir del 1 de

enero de 1984 según el Art. 19° de la Ley 23724 “Normas relativas al financiamiento del Presupuesto del Sector Público”. Teniendo presente que en la década de los ochentas la inflación estaba en constante ascenso, motivo por el que se crearon varios impuestos que fueron publicados en las normas relativas al financiamiento del Presupuesto del Sector Público llamadas Leyes de Presupuesto. En tanto a la actualidad las municipalidades son las encargadas de regular a través de ordenanzas municipales, los cálculos de procedimientos administrativos el cálculo y liquidación de tributos, dentro de estos impuestos está el de los vehículos aspecto que está normado mediante el Decreto Supremo 156-EF-2004, donde indica que todo propietario, persona natural de un vehículo debe pagar impuesto.

Sin embargo, no se ha podido avanzar de acuerdo a las necesidades debido a que los contribuyentes son renuentes a cumplir con sus obligaciones tributarias, incurriendo en evasión de los tributos. Incluso la aplicación de la norma ha sido infructuosa pese a la existencia de facultades de la administración tributaria local.

Tomando en consideración que los tributos son una fuente de ingresos importantes tanto para el gobierno central como par el local. A nivel nacional solo el Gobierno Central tiene la facultad de crear impuestos, por ser el recurso fiscal más importante y debido a que gran parte del erario nacional está conformado por la recaudación tributaria; regulados en la Ley de Tributación Municipal, son las Municipalidades que tienen a su cargo la administración de los tributos dentro del ámbito de su jurisdicción, siendo responsable de alcanzar los objetivos fijados por la política fiscal. Dentro de los tributos que recaudan los gobiernos locales se encuentra el Impuesto al Patrimonio vehicular que es un impuesto que grava las manifestaciones

de riqueza relacionada con la propiedad de bienes constituidos por las unidades vehiculares.

En cuanto al ámbito de estudio como es la provincia de Celendín la cual ha crecido considerablemente su parque automotor, sin embargo, no se ve reflejado el mismo incremento a nivel de la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular. Existiendo también una falta de información por parte de los pobladores de Celendín con respecto al registro de vehículos y el pago de impuesto, esto se debe a que la oficina de la administración tributaria municipal de Celendín no realiza campañas de concientización y generación de cultura tributaria; no existe un control de pago de tributos, las sanciones al incumplimiento son mínimas, no se persigue coactivamente el cobro de los impuestos a los deudores tributarios en el Impuesto al patrimonio vehicular, aspecto que no se debería descuidar dando solución de forma rápida y afectiva para evitar la evasión fiscal.

También se observa que la aplicación de las facultades de la administración tributaria se da de forma pasajera y sin mayor responsabilidad para la recaudación del impuesto aplicando con mayor frecuencia las facultades de recaudación y determinación dejando de lado muchas veces de la facultad de fiscalización y sanción.

Así mismo se evidenció la falta de celebración de convenios a nivel interinstitucional con entidades públicas y privadas, tales como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, Notario provincial, con quienes se debe trabajar de manera coordinada para lograr el objetivo de recaudar de manera eficiente el impuesto, situación que actualmente no se da.

Esta problemática descrita anteriormente genera como consecuencia una alta evasión del impuesto sobre el patrimonio vehicular y problemas presupuestarios producto de la indicada evasión, afectando a la Municipalidad del Celendín el desarrollo de los planes y proyectos razón que motivo a realizar el presente trabajo de investigación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación que existe entre las facultades de la administración tributaria local con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, en la Municipalidad Provincial de Celendín, 2017?

1.2.2. Problemas específicos

- a. ¿Cuáles es la relación que existe entre la facultad de fiscalización de la administración tributaria local con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, en el contexto de la Municipalidad Provincial de Celendín, 2017?
- b. ¿Cuál es la relación que existe entre la facultad sancionadora de la administración tributaria local con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Celendín, 2017?

1.3. Justificación

1.3.1. Justificación teórica

La presente investigación se justifica porque se generará una contribución teórica a la municipalidad de Celendín para que pueda desarrollar la potestad tributaria relacionada al impuesto vehicular y que los responsables de la administración tributaria puedan desarrollar actividades vinculantes, incorporar a la población general

en el conocimiento de su responsabilidad tributaria. Teniendo en cuenta que los impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad, ya que de otra forma el gobierno no tendría manera de pagar estos servicios públicos y la gente tendría que pagar todos sus servicios de manera particular; es bajo este contexto que nuestro estudio buscó conocer la existencia de alguna relación entre las facultades de la administración tributaria de la municipalidad de nuestra provincia con los niveles de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular.

1.3.2. Justificación práctica

Durante los últimos años en la provincia de Celendín se ha registrado un incremento de unidades vehiculares, lo cual no se refleja en los niveles de recaudación tributaria con relación a la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, en nuestra comuna local, por lo que nuestro estudio buscó determinar la existencia de alguna relación entre las facultades de la administración tributaria de la municipalidad de nuestra provincia con los niveles de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, con el propósito de brindar algunas recomendaciones a las autoridades locales de nuestra comuna local para que mejore sus sistemas de recaudación y puedan incrementar los índices de recaudación. Asimismo, esperamos que este estudio se convierta en fuente para otros estudios que se puedan llevar a cabo acerca de este tema en cuestión.

1.3.3. Justificación metodológica

En el aspecto metodológico, la presente investigación genera un aporte para los estudiantes y autoridades municipales, puesto que el material bibliográfico utilizado está sustentado en bases legales vigentes de nuestro país, para lo cual partió de indagar

la existencia de algún tipo de relación entre las facultades de la administración tributaria que ejerce la municipalidad provincial de Celendín con la recaudación anual del impuesto al patrimonio vehicular, mediante un estudio correlacional.

1.4. Limitaciones

Constituyen limitaciones o dificultades para el desarrollo del trabajo de investigación lo siguiente:

- a. Dificultades al momento de recolectar datos, debido a la falta de accesibilidad de información brindada el SAT, de la Municipalidad Provincial de Celendín.
- b. Cabe resaltar que las mencionadas dificultades no fueron obstáculos para el desarrollo de la investigación, pues con los esfuerzos desplegados se llevó a cabo el trabajo.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre las facultades de la administración con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, en el contexto de la Municipalidad Provincial de Celendín, 2017.

1.5.2. Objetivos específicos

- a. Analizar los niveles de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Celendín.
- b. Establecer la relación que existe entre la facultad de fiscalización de la administración tributaria local con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, en el contexto de la Municipalidad Provincial de Celendín.

- c. Determinar la relación que existe entre la facultad sancionadora de la administración tributaria local con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Celendín.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1. Antecedentes internacionales

Machado (2012), en su tesis denominada “Análisis del sistema de recaudación del impuesto sobre vehículos en el municipio Alberto Adriani del Estado Mérida. Período 2004-2009”, de la Universidad de los Andes de Mérida-Venezuela, cuyo objetivo fue analizar el sistema de recaudación del impuesto vehicular en el municipio Alberto Adriani del estado de Mérida, en el período comprendido entre 2004-2009; bajo una investigación de carácter descriptivo, no experimental; de la que se desprende que los impuestos municipales se regulan a través de ordenanzas, en las cuales se ha normado todo el procedimiento de cálculo y liquidación, cada municipio es autónomo, y por ende están sometidos a este impuesto de competencia municipal, por distribución originaria de las competencias tributarias, todas las personas naturales y jurídicas, propietarios de vehículos automotores o unidades de transporte no automotores, residenciados o domiciliados dentro de la jurisdicción del municipio, además se paga durante los primeros tres meses de cada año los impuestos de acorde con los criterios técnicos que señalan y que están legalmente establecidos dentro de la ordenanza de impuesto sobre la patente vehicular del Municipio Alberto Adriani.

Arellano (2011), en su investigación denominada “Sistema de recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas de industria, comercio, servicio e índole similar (Caso: Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón del Estado Zulia)”, afirmó que el municipio Colón, al igual que otros municipios de Venezuela, tienen problemas con el nivel de recaudación del impuesto

a las actividades económicas, así como también, los otros impuestos ordinarios directos. El objetivo general de la investigación fue proponer un sistema de recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas a la alcaldía del municipio Colón del estado Zulia. El presente estudio se inserta dentro de la investigación de campo de carácter descriptivo y explicativo, y; el diseño de investigación es de campo. Se concluyó que la Dirección de Hacienda Municipal de Colón, no desarrolla programas orientados a fomentar la cultura tributaria, mediante el estímulo a los contribuyentes, para que voluntariamente cumplan con sus obligaciones tributarias, y eviten realizar prácticas de evasión y elusión fiscal; asimismo no actualiza permanentemente el registro de contribuyentes; no realizan censos, ni operativos de actualización de contribuyentes en el municipio, y; además no posee manuales de esta naturaleza, siendo este hecho, perjudicial para el correcto funcionamiento de los procesos de recaudación.

Anchaluisa (2015), en su tesis titulada “La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la Ciudad de Ambato”, abordó la falta de cultura tributaria de los comerciantes de la Ciudad de Ambato y su influencia en la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de este importante sector económico de la ciudad. El objetivo general de la investigación fue analizar la incidencia de la insuficiente cultura tributaria en la disminución de la recaudación del impuesto a la renta en el sector comercial en la Ciudad de Ambato. El tipo de investigación fue exploratoria y descriptiva. Concluyó que aún falta una mayor cultura tributaria especialmente en el sector tan dinámico en la economía local y nacional. Fue evidente que las prácticas de evasión y elusión tributaria aún son aplicadas a pesar de los esfuerzos del Servicio de Rentas Internas por conseguir una verdadera ciudadanía fiscal. El autor recomienda que un control más estricto por parte de la administración

tributaria en cuanto a la detección y eliminación de las malas prácticas de ciertos contribuyentes que buscan evadir sus responsabilidades tributarias dolosas referente a sanciones tanto en lo pecuniario como en lo que respecta a la clausura de la actividad económica del contribuyente.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Carrión & Ortiz (2016), en su tesis denominada: “Impuesto al patrimonio vehicular y su incidencia en el patrimonio de las personas y de las empresas en caso de robo de los vehículos de la ciudad de Trujillo 2011-2012”, en la Universidad Privada Antenor Orrego de la ciudad de Trujillo, estudio que buscó demostrar que el Impuesto al Patrimonio Vehicular incide negativamente en el patrimonio de las personas naturales y jurídicas propietarias de los vehículos que han sufrido robo en la ciudad de Trujillo 2011 – 2012; aplicando la investigación aplicada-descriptiva; llegando a la conclusión que el impuesto al Patrimonio Vehicular incide negativamente en el patrimonio de las personas naturales y jurídicas propietarias de los vehículos que han sufrido robo en la ciudad de Trujillo 2011 – 2012, porque por imperio de la norma, deben seguir pagando sus impuestos por tres períodos consecutivos, aun en el caso que hayan sufrido el robo de sus unidades vehiculares.

Montalván & Chulés (2016), presentaron una investigación en la que plantearon como objetivo determinar la relación de los factores con la evasión del impuesto al patrimonio vehicular en la provincia en la provincia el Dorado, periodo 2016. La investigación es de tipo descriptivo, de correlación, diseño no experimental. Según el alfa de Cronbach el instrumento aplicado tiene una fiabilidad de 88.5%.

También se determinó que entre la variable factores y la variable evasión del impuesto al patrimonio vehicular existe una correlacionan de 72.5%. En conclusión,

de los factores económicos, culturales y sociales; el factor cultural tiene el valor con mayor significancia con un 76.40% de correlación con el conocimiento del cálculo del impuesto vehicular, indicando que, a mayor nivel de actitudes, valores y comportamiento orientado al pago de impuestos, cultura de pago oportuno, conocimiento de las obligaciones tributarias, conocimiento de las normas del impuesto, mayor será el conocimiento para calcular el impuesto. Así mismo existe una correlación con un valor de mayor significancia de un 66.7% entre el factor cultural con el conocimiento de requisitos para declarar el impuesto vehicular.

Velásquez (2015) en su investigación titulada: “Política tributaria y la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de Yarinacocha”. Donde el objetivo de estudio fue determinar la relación que existe entre política tributaria y la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de Yarinacocha, durante el año 2015; cuya población fue de 141 trabajadores de la municipalidad distrital de Yarinacocha y la muestra de 57; luego de un minucioso análisis, llegó a las siguientes conclusiones: Se ha logrado determinar que existe relación significativa entre política tributaria y recaudación del impuesto predial de los trabajadores de la municipalidad distrital de Yarinacocha, durante el año 2015; al obtener un valor $r = 0.657$ según la prueba τ de Kendall, lo cual indicaba que una mejor política tributaria, existe una mayor recaudación del impuesto predial, según la percepción de los trabajadores de la municipalidad del distrito de Yarinacocha en Ucayali, 2015. En ese sentido la investigadora sugiere lo siguiente:

Capacitaciones constantes al personal de la sub gerencia de administración tributaria de la municipalidad distrital de Yarinacocha. Mejorar su sistema de bases de datos de la sub gerencia de administración tributaria de la municipalidad distrital de

Yarinacocha actualizando constantemente, y coordinar con las diferentes áreas de la municipalidad gerencia de acondicionamiento territorial, defensa civil, licencia de funcionamiento. Implementación de un plan estratégico de recaudación en la gerencia de recaudación y fiscalización donde se establezcan metas, objetivos, para mejorar la recaudación del impuesto predial en un plazo determinado, cuyo plan sería una herramienta eficaz para direccionar las políticas, actividades hacia el incremento de la recaudación del impuesto predial. Ello implica establecer los procedimientos a desarrollar para realizar la fiscalización de predios. La conciencia tributaria se verá reforzada por campañas de inspecciones de los predios conforme a los procedimientos establecidos previamente.

García (2016), en su tesis titulada “La recaudación tributaria del impuesto al patrimonio vehicular en la municipalidad provincial del Cusco y la creación de un servicio de administración tributaria (SAT)” planteó en su trabajo de investigación el objetivo de conocer y analizar los factores que influyen en el incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto al patrimonio vehicular, en el contexto de la Municipalidad Provincial del Cusco, entidad que a través de la Oficina General de Tributación cuenta con la facultad de verificar, determinar y exigir el cumplimiento de dicha obligación por parte de los contribuyentes, para lo cual existe la normatividad administrativa y tributaria vigentes. El autor observó que durante los últimos años en la Municipalidad Provincial del Cusco no hay una recaudación tributaria eficiente, debido a la falta de una adecuada política tributaria. En ese sentido el autor analizó las causas que generan la deficiente recaudación del impuesto para posteriormente proponer alternativas que faciliten su recaudación teniendo en cuenta que representa una importante fuente de ingresos para la Municipalidad en el cumplimiento de las competencias que le señala la Ley García Ccori (2016).

2.1.3. Antecedentes regionales

Alcántara, Álvarez, Arrobas, Quiroz, & Mego (2017), quienes realizaron el estudio denominado “La evasión tributaria del impuesto al patrimonio vehicular en la provincia de Cajamarca”, de la Universidad Particular de Chiclayo, cuyo objetivo fue determinar las causas y efectos de la evasión tributaria que influyen en el impuesto al patrimonio vehicular en la municipalidad provincial de Cajamarca, bajo el tipo de investigación descriptiva correlacional y como consecuencia del estudio determinaron que en el SAT- Cajamarca, existe evasión tributaria que es considerado como un ilícito y sanción administrativa, los administrados obligados al pago del tributo del impuesto vehicular no cumple, existe un nivel considerable de informalidad, donde los administrados no han sido sancionados por el incumplimiento del pago de este tributo.

Los propietarios de vehículos tales como automóviles, camionetas, Station Wagon, camiones y ómnibus con menos de tres años de antigüedad, están obligados al pago del impuesto vehicular, pero que no cumplen con sus obligaciones tributarias, porque en el SAT-Cajamarca no hay mucha exigencia y rigurosidad no ejerciendo a plenitud sus facultad de recaudación, fiscalización y sancionadora por el incumplimiento de esta obligación tributaria; tampoco existen evidencias de que el SAT-Cajamarca ejercite una educación tributaria creando una conciencia ciudadana que pagar este tributo es una obligación que se orienta a ejecutar más obras públicas que mejoren el nivel de vida de la ciudadanía de Cajamarca.

Los factores de la evasión tributaria como actos ilícitos, el incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto al patrimonio vehicular, el nivel de informalidad (la no declaración de este impuesto) y la falta de aplicación e infracciones administrativas en al SAT de Cajamarca, influyen en la facultad de recaudación,

fiscalización y recaudación del ente recaudador, tampoco existe una cultura y educación tributaria, tal como se evidencia con el estadígrafo de Alfa de Cronbach 0.712 y de la evaluación de los expertos de 0.713, (siendo una influencia moderada confiable).

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Teoría de los principios tributarios de Adam Smith

Smith (1976) desarrolló los principios elementales dentro de los cuales debe adecuarse cualquier norma jurídica tributaria para constituir un orden jurídico justo generador de productividad, esfuerzo y creatividad como fuente de riqueza. Tales principios son:

- a. Principio de justicia o proporcionalidad: sostiene que los ciudadanos de cada Estado tienen la obligación de aportar al sostenimiento del Gobierno en una proporción acorde a su capacidad; en otras palabras, a los ingresos que perciben bajo la protección del Estado. Del cumplimiento de este aforismo se desprende la equidad en los impuestos o ausencia de la misma.
- b. Principio de certidumbre o certeza: señala que cualquier impuesto necesariamente debe poseer firmeza en sus elementos y características principales, de este modo se impide la ocurrencia de actos arbitrarios involuntarios o no por parte de la Administración Tributaria.
- c. Principio de comodidad: todo impuesto requiere ser recaudado en el momento oportuno y la forma más cómoda para el obligado, así los plazos, fechas, cronogramas o vencimientos se establecen considerando que el cumplimiento de las obligaciones tributarias resulte práctico y poco gravoso.

- d. Principio de economía: un tributo debe cobrarse buscando que exista la menor diferencia posible entre la suma que paga el contribuyente y lo que efectivamente ingresa al tesoro público; debe ser productivo y de rendimiento.

2.2.2. Teoría de la disuasión – Deterrence theory

Esta teoría que también ha sido empleada para frenar el incumplimiento, propone la idea de que el pago de impuestos es el resultado de la decisión económica racional de los contribuyentes, en base al riesgo de que las evasiones sean descubiertas y se aplique la sanción correspondiente.

Para una persona adversa al riesgo, la disposición a pagar impuestos será mayor cuando mayor sea la probabilidad que la Administración Tributaria descubra y sancione a los evasores y cuando mayor sea la penalidad que se aplique a los infractores.

Así, la decisión de cumplimiento se fundamenta en la evaluación del costo - beneficio, por el cual la persona considera los beneficios del incumplimiento frente al riesgo de detección y los costos de la penalidad. Los individuos estarán dispuestos a pagar, tanto perciban que el beneficio de evasión sea inferior al costo probable de penalización en el que tuviera que incurrir en caso de ser descubierto.

2.2.3. Marco conceptual

2.2.3.1. Tributo

Para el Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2016), el término tributo proviene de la palabra tribu, que significa “conjunto de familias que obedecen a un jefe y que colaboran de alguna manera con el sostenimiento de la tribu”.

El tributo es el pago en dinero, establecido legalmente, que se entrega al Estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, siendo exigible coactivamente ante su incumplimiento. Al analizar detenidamente la definición de tributo, encontramos los aspectos básicos siguientes:

- Solo se crea por ley.
- Solo se paga en dinero (y excepcionalmente en especie).
- Es obligatorio por el poder tributario que tiene el Estado.
- Se debe utilizar para que el Estado cumpla con sus funciones.
- El Estado puede cobrarlo coactivamente cuando la persona obligada a pagarlo no cumple.

2.2.3.2. Componentes del tributo

Para el Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2016), los componentes del tributo son:

a. Hecho generador

Es la acción o situación determinada en forma expresa por la ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. También se conoce como hecho imponible.

b. Contribuyente

Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica, la que de acuerdo con la ley constituye un hecho generador, dando lugar al pago de tributos y al cumplimiento de obligaciones formales.

c. Base de cálculo

Se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce como base imponible.

d. Alícuota

Es el valor porcentual establecido de acuerdo con la ley, que se aplica a la base imponible, a fin de determinar el monto del tributo que el contribuyente debe pagar al fisco.

2.2.3.3. Clasificación de los tributos.

El Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2016) señaló que los tributos se clasifican en:

a. Impuestos

La palabra impuesto proviene del verbo imponer, que significa poner encima. Por lo tanto, el impuesto es un aporte obligatorio. Un impuesto no se origina para que el contribuyente reciba un servicio directo por parte del Estado, sino como un hecho independiente, por ejemplo, el Impuesto a la Renta se destina a financiar el presupuesto público, que podría contener obras y servicios que beneficien a otras poblaciones distintas de los aportantes.

b. Contribuciones

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador de beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Algunas Contribuciones en el Perú son: Aportaciones a EsSalud, aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones, Contribución al Sistema Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

c. Tasas

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Pueden ser:

- Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- Derechos. son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular, sujetas a control o fiscalización.

2.2.3.4. Hecho generador tributario

Viene a ser el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación.

2.2.3.5. Hecho imponible tributario

Para que un hecho o acontecimiento determinado sea considerado como hecho imponible, debe corresponder íntegramente a las características previstas abstracta e hipotéticamente en la ley.

2.2.3.6. Obligación tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

2.2.3.7. Nacimiento de la obligación tributaria

La configuración del hecho imponible (aspecto material), su conexión con una persona, con un sujeto (aspecto personal), su localización en determinado lugar (aspecto espacial) y su consumación en un momento real y fáctico determinado (aspecto temporal), determinarán el efecto jurídico deseado por la ley, que es el nacimiento de una obligación jurídica concreta, a cargo de un sujeto determinado, en un momento también determinado. El vínculo obligacional que corresponde al concepto de tributo nace, por fuerza de la ley, de la ocurrencia del hecho imponible. El Código Tributario Peruano establece que “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación” Valdivia (2014).

2.2.3.8. Elementos de la Obligación tributaria

Son aquellos factores indispensables para su configuración, sin los cuales no es posible concebir la existencia de la obligación tributaria, estos son:

- Los sujetos: En este caso el acreedor y el deudor.

-
- El Objeto: el cual es una prestación de dar una suma de dinero (o su equivalente) con carácter definitivo.
 - El vínculo jurídico, Es lo que enlaza a los sujetos al cumplimiento de la prestación tributaria.

2.2.3.9. Sujeto activo de la obligación tributaria

Sujeto activo es aquel que detenta la calidad de acreedor en la obligación tributaria, y que detenta un derecho de crédito frente al sujeto pasivo o deudor tributario. En ese sentido, la calidad de sujeto activo o acreedor tributario, es en principio propia del Estado como titular de la potestad tributaria, la cual, como es sabido, es ejercida por el Gobierno Central, los gobiernos locales y eventualmente lo será por los gobiernos regionales Valdivia (2014).

2.2.3.10. Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Es el obligado al cumplimiento de la prestación tributaria frente al acreedor tributario, recibe el nombre de sujeto pasivo. El deudor tributario es titular de un deber de prestación que se contrapone al derecho de crédito del acreedor tributario Valdivia (2014).

2.2.3.11. Entidad encargada de administrar los tributos

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria (SUNAT) es el organismo del Estado encargado de la administración, recaudación, control y fiscalización de los tributos, según Artículo 50° DL N° 1315 del código tributario, Por lo cual se encuentra dotada de las siguientes facultades tributarias.

2.2.3.12. Facultades de la administración tributaria.

Son aquellas normas donde los gobiernos locales cuentan con una base para la aplicación de tasas y contribuciones de tributos de acuerdo a lo estipulado en la ley, regulando los comportamientos de la determinación, recaudación, fiscalización y sanción de los mismos.

2.2.3.13. Facultades de determinación

La determinación de la obligación tributaria es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación Valdivieso (2015). Consiste en la potestad administrativa de establecer la existencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, la base imponible para el cálculo del tributo, y la cuantía de los mismos. Se establece también las personas obligadas al pago de la obligación tributaria Valdivieso (2015).

2.2.3.14. Facultad de recaudación

Estas facultades nacen cuando el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo frente a esto la administración Tributaria verifica la

realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

A nivel nacional la recaudación está a cargo de la SUNAT. También es de competencia municipal la recaudación de ciertos impuestos, esta facultad toma gran importancia, pues permite la adquisición efectiva de recursos por parte del Estado, a través de la materialización de la carga tributaria de cada contribuyente Valdivieso (2015).

2.2.3.15. Facultad de fiscalización

Es la función fiscalizadora que incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Para ello queda exigido la presentación libros contables de acuerdo a las normas correspondientes y documentación contable y correspondencia comercial en el caso de aquellos que no están obligados a llevar contabilidad. La información del deudor tributario estará sujeta a la verificación y fiscalización por parte de la administración tributaria, SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 981 donde señalará los requisitos, formas, condiciones y demás aspectos en que deberán ser llevados los libros y registros mencionados en el primer párrafo, salvo en el caso del libro de actas, así como establecer los plazos máximos de atraso en los que deberán registrar sus operaciones.

2.2.3.16. Facultad sancionadora

Como su mismo nombre lo dice tiene la facultad de sancionar de acuerdo a lo estipulado por la ley, se considera una infracción tributaria a toda acción u omisión que implica una violación de las normas tributarias.

Las autoridades administrativas que tienen facultad de sancionar son las máximas autoridades de la respectiva administración tributaria, a través de resoluciones que pueden ser objeto de impugnación ante el Tribunal Fiscal.

2.2.1. El sistema tributario municipal

El sistema tributario municipal es el conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) cuya administración se encuentra a cargo de las municipalidades, sean éstas de ámbito provincial o distrital. Asimismo, forman parte de este sistema las normas tributarias municipales Díaz (2013).

2.2.1.1. La administración tributaria municipal

El segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que “Los gobiernos locales puede crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. En concordancia con lo mencionado en el párrafo precedente, la Norma IV del Decreto Legislativo 816 Código Tributario, establece que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”. Es decir que la competencia tributaria municipal está claramente delimitada por las normas legales. En ese sentido, los Gobiernos Locales sólo pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala. En ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal, es el órgano del Gobierno Local que tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para tal fin las facultades de la administración que establece el Código Tributario Valdivia (2014).

2.2.1.2. Los impuestos municipales

La importancia radica en su contribución al desarrollo de las localidades. Los impuestos son uno de los principales medios por los que la municipalidad obtiene ingresos, entre ellos tenemos: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a las Apuestas, Impuesto a los Juegos, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, pues gracias a ellos se puede invertir en mejores servicios públicos o en aspectos prioritarios (proyectos) para las mejoras de la localidad. El hecho de no pagar impuestos limita destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades en la localidad. Pero también recarga en forma excesiva sobre los pocos vecinos o contribuyentes que tributan la enorme responsabilidad de financiar los servicios públicos para todos y todas Ruiz (2009).

2.2.1.3. Patrimonio

Jara (2014) señala que es el valor líquido o total de los bienes de una persona o empresa, contablemente es la diferencia entre los activos de una persona sea natural o jurídica y los pasivos contraídos por terceros y equivale a la riqueza neta de la sociedad.

2.2.2. Impuesto al patrimonio vehicular

Según la base legal del impuesto al patrimonio vehicular. El Capítulo III Título II del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece: Artículo 30°: El Impuesto al Patrimonio Vehicular, es de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.” El Art. 3° del reglamento del Impuesto al

patrimonio Vehicular señala que para la aplicación del impuesto, los vehículos afectos son los que a continuación se definen: Automóvil: Vehículo automotor para el transporte de personas, hasta de 6 asientos y excepcionalmente hasta 9 asientos, considerados como de las categorías A1, A2, A3, A4 y C. Camioneta: Vehículo automotor para el transporte de personas y de carga, cuyo peso bruto vehicular hasta de 4, 000 Kgs., considerados como de las categorías B1.1, B1.2, B1.3, B1.4. Station Wagon: Vehículo automotor derivado del automóvil que, al rebatir los asientos posteriores, permite ser utilizado para el transporte de carga liviana, considerados como de las categorías A1, A2, A3, A4, y C. Camión: Vehículo automotor para el transporte de mercancías con un peso bruto vehicular igual o mayor a 4, 000 Kg. Puede incluir una carrocería o estructura portante. Bus/ Ómnibus: Vehículo automotor para el transporte de persona, con un peso bruto vehicular o mayor a 4, 000 Kg. Se considera incluso a los vehículos articulados especialmente contruidos para el transporte de pasajeros. La administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo Ruiz (2009).

El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho”. La base imponible del impuesto está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo (art. 32° de la ley de tributación municipal). La tasa del impuesto es de 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a

pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto (art. 33° de la ley de tributación municipal). Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

a. Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

b. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

c. Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de los vehículos por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto Díaz (2013).

2.2.3. Unidad de fiscalización tributaria de la municipalidad

La Unidad de Fiscalización Tributaria, se encarga de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes al inscribir o actualizar sus predios ante la administración tributaria municipal, realizando un conjunto de acciones y tareas para regularizarlos.

2.2.4. Unidad de gestión de cobranza municipal

La Unidad de Gestión de Cobranza, se encarga de realizar las acciones de cobranza de la deuda tributaria corriente y no corriente, ordinaria y coactiva, depende la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

2.2.5. Cultura y conciencia tributaria

Para Solorzano (2013), la Sunat dentro de sus funciones como Administración Tributaria tiene ciertas facultades, entre las más importantes es el de recaudación de tributos, el de determinación y fiscalización, etc. que contribuyen al sostenimiento del proceso de desarrollo del país; asegurando de esta manera que los contribuyentes cumplan de manera voluntaria con sus obligaciones tributarias; ampliando el número de contribuyentes que declaran y pagan; recaudando los tributos con eficacia, eficiencia, y combatiendo y sancionando el incumplimiento. Asimismo, tiene una obligación muy importante según el Art. 84 del Código Tributario 43 el de Orientación al Contribuyente que indica “La Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente”.

Bajo esta obligación la SUNAT ha emprendido un ambicioso programa de “generación de la conciencia tributaria sobre la base del fortalecimiento de los valores ciudadanos”.

En este sentido la educación peruana se convierte en un aliado para llevar adelante este proyecto de la conciencia tributaria, siendo este sector comprendido como el conjunto de valores que delinean el perfil del ser peruano, incorporando a lo largo del tiempo representaciones sociales, principios y reglas formales y no formales que producen ciudadanos pasivos respecto a sus derechos y obligaciones.

La SUNAT contribuyendo con la conciencia tributaria ha emprendido un programa agresivo de cultura tributaria, que contribuye con la formación de valores en la ciudadanía, para ello ha desarrollado una serie de proyectos como son: La Cultura tributaria en el sistema escolar.

La Cultura tributaria fuera del sistema escolar. La Cultura tributaria en la educación superior. Gestión del conocimiento de cultura y conciencia tributaria.

De los proyectos revisados anteriormente se desprenden dos problemas centrales que merece mencionarlos:

- ✓ Ausencia de una cultura tributaria.
- ✓ Desinterés por el pago del tributo.

2.2.6. Ausencia de bases para la generación de conciencia tributaria.

El proceso de generación de la conciencia tributaria se produce en las primeras etapas de vida de la persona humana. Este proceso de socialización del niño y del adolescente se produce en el seno familiar y en la escuela, de allí se presenta el primer problema, en el que la escuela y la sociedad no proporcionan bases coherentes con los valores ciudadanos para generar conciencia tributaria en los niños ni en los adolescentes. Las causas asociadas a este problema son:

- No se imparte educación tributaria ni educación en valores ciudadanos porque no constituyen prioridades para la sociedad peruana debido básicamente a que en la educación no es prioridad y por otro lado la sociedad no educa en ese sentido.
- Los docentes no están capacitados ni se sienten comprometidos con la educación ciudadana ni la educación tributaria porque no están preparados y no comparten estos conceptos.

No hay liderazgo para el cambio de cultura tributaria. Todos tenemos una cultura tributaria, buena o mala, pero la tenemos, aunque muchos entienden que el que tiene una mala cultura tributaria es como si no la tuviera, de ahí el segundo problema que indica que no hay liderazgo para el cambio de cultura tributaria a nivel en la sociedad peruana.

Las causas asociadas a este problema son: Los ciudadanos, en general, no están de acuerdo con el sistema impositivo porque no tienen información acerca del destino de lo recaudado.

Consideran que el Estado otorga bajo presupuesto a los asuntos sociales y que además el Estado no gasta bien.

- a. Asimismo, el ciudadano común percibe a la SUNAT como un guardia, porque la propia SUNAT siempre ha proyectado una imagen tecnocrática que sólo se preocupa por recaudar y de poner en marcha una política tributaria en la cual la ciudadanía no participa.
- b. La mayoría de los ciudadanos en nuestro país se han socializado y conviven en un ambiente de informalidad en el que las familias poco o nada pueden hacer para cuestionarlos porque ellos mismos sufren de una crisis de valoración.

2.2.7. Evasión tributaria

Zeballos (2012), afirmó que la evasión tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales, constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. Entre los factores que pueden originar la evasión, tenemos: El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria, La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes, El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan varias causas de la evasión tributaria, tales como: a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión, el establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o

zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta; además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados. Otros factores son la desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos, la emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos, la inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas, la falta de conciencia tributaria.

Camargo (2005), consideró que la Evasión Fiscal o Tributaria es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas. La evasión es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral). La evasión se presenta tanto en actividades formales (empresas prestadoras de servicios productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación, en mercados de divisas entre otros), como informales.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT, 2004) afirmó que la evasión tributaria constituye un acto consciente y doloso que pretende evitar, o reducir de manera sistemática, el pago de las obligaciones tributarias, implicando acciones que violan normas legales establecidas. Las causas son diversas

y entre ellas se puede mencionar el deseo de obtener o retener mayores ingresos, la falta de conciencia tributaria, la complejidad de algunas normas tributarias y la estructura informal del aparato económico, sin olvidar los recurrentes períodos recesivos de nuestra economía.

El Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2016) sostiene que la evasión tributaria es cualquier hecho que lleve a cometer u omitir su obligación de declarar totalmente su ingreso, patrimonio, ganancia, venta, con la finalidad de que no sea considerada como parte de la base sobre la que se calcula el impuesto. La evasión puede ser parcial o total. Es parcial cuando el contribuyente declara y paga puntualmente, pero solo una parte de los tributos a los que está obligado.

Es total, cuando evita todo el pago de dichos tributos, aun cuando no se utilice ningún medio.

2.2 Hipótesis

2.2.2 Hipótesis general

Existe una relación directa significativa entre las facultades de la administración tributaria local con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, en el contexto de la Municipalidad Provincial de Celendín, 2017.

2.2.3 Hipótesis específicas

- a. Existe una relación directa significativa entre la facultad de fiscalización de la administración tributaria local con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, en el contexto de la Municipalidad Provincial de Celendín, 2017.
- b. Existe una relación directa significativa entre la facultad sancionadora de la administración tributaria local con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Celendín, 2017.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. Operacionalización de variables

Tabla 1
Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
V1: Administración tributaria	Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos de municipalidades, según Decreto Supremo N° 22-94-EF.	Fiscalizadora Sancionadora	- Registro de la unidad vehicular en la SUNARP. - Declaración de la unidad vehicular a la oficina de rentas de la Municipalidad de Celendín. - Omisos a la declaración ante la oficina de rentas de la Municipalidad de Celendín. - Deudores que regularizan presentando su declaración jurada del patrimonio vehicular.
V2: Impuesto al patrimonio vehicular	Es la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular de periodicidad anual que grava la propiedad de los vehículos, con una antigüedad no mayores de tres años (Rojas, 2012)	Recaudación IPV	- Número de vehículos inscritos los últimos 4 años en la oficina de rentas de la Municipalidad de Celendín.

Nota. Fuente: Elaboración basada en el marco teórico.

3.2 Tipo de investigación

La investigación es de tipo básico con enfoque mixto

“La investigación básica, conocida también como investigación teórica, está destinada a aportar un cuerpo organizado de conocimientos científicos, se preocupa por recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento teórico – científico” (Valderrama, 2002).

Las investigaciones con enfoque mixto como afirma Hernández, Fernández y Baptista (2010), consisten en la integración sistemática de los métodos cuantitativo y cualitativo en un solo estudio con el fin de obtener una “fotografía” más completa del fenómeno. Pueden ser conjuntados de tal manera que las aproximaciones cuantitativas y cualitativas conserven sus estructuras y procedimientos originales. Alternativamente, estos métodos pueden ser adaptados, alterados o sintetizados para efectuar la investigación y lidiar con los costos del estudio.

3.3. Nivel de investigación

El nivel de investigación es correlacional, ya que se busca identificar la relación existente entre la variable administración tributaria y la variable impuesto al patrimonio vehicular en la municipalidad provincial de Celendín de la región Cajamarca.

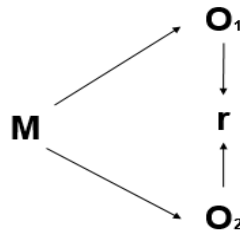
Pues según Hernández, Fernández y Baptista (2010), un estudio de nivel correlacional tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o dos variables, en una muestra o contexto en particular.

3.4. Diseño de investigación

El diseño correspondiente a la presente investigación es no experimental de corte transversal.

“No experimental, debido a que la investigación se lleva a cabo sin manipular las variables. En este diseño, la población muestral es observada en su ambiente natural y en su realidad y no se somete a ninguna manipulación” (Valderrama, 2002, pág. 178)

Por otro lado la investigación es de corte transversal. “Se recolectan datos en un solo momentos en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” Hernández, Fernández y Baptista (2010).



Dónde:

M: muestra.

O1: Variable 1: administración tributaria

O2: Variable 2: impuesto al patrimonio vehicular

r: relación entre ambas variables.

3.3 Población y muestra

3.3.1. Población

A decir de Seltiz et al, como se citó en Hernández, Fernández, & Baptista (2010), “una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”, por tanto, nuestra población estuvo conformada por 17 personas identificadas como contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular que realizaron sus pagos en la oficina de rentas de la Municipalidad Provincial de Celendín durante el año fiscal 2017, y 14 funcionarios involucrados en el tema.

3.3.2. Muestra

Como explican Hernández, Fernández, & Baptista (2010), “la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse o delimitarse de antemano con precisión, éste debe ser representativo de dicha población”, en tanto, la muestra de nuestro estudio estuvo constituida por 17 personas contribuyentes del impuesto al patrimonio vehicular que realizan sus pagos en la oficina de rentas de la Municipalidad Provincial de Celendín y los 14 funcionarios involucrados en el tema, la cual se realizó mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

3.4.1. Técnica de recolección de datos

Para nuestra investigación hemos creído conveniente aplicar la técnica de la encuesta, sabiendo que ésta es “una técnica de investigación en donde se plantea un conjunto de preguntas, preparado cuidadosamente, sobre los hechos y aspectos que interesen a una investigación, se aplica para recoger información o datos de carácter

descriptivo, que los encuestados pueden proporcionar” Díaz (2005). El instrumento que se utilizó para recoger información en ambas variables fue el cuestionario.

Este comprendió un conjunto de preguntas con la finalidad de medir las variables de estudio. Estuvo estructurado por preguntas cerradas estandarizadas para facilitar la respuesta de la persona encuestada. Se utilizó el instrumento con 18 indicadores sobre las dimensiones establecidas en el cuadro de operacionalización de variables.

3.4.2. Técnicas de análisis de datos

El análisis de datos fue de manera continua, una vez recolectada la información y para su organización y análisis se aplicó los siguientes pasos: se procesó el texto utilizando el programa procesador de textos Word XP de la versión 2013, así mismo para procesar la base de los datos se utilizó la hoja de cálculo de Microsoft Excel 2013 y para el análisis estadístico se utilizó el paquete estadístico del SPSS versión IB, 24.0, se diseñaron cuadros y gráficos estadísticos simples y bivariantes.

3.4.3. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación

La validez se refiere al grado en que el instrumento mide la variable que pretende medir (Paniagua, 2015).

La confiabilidad, se refiere al grado en que el instrumento en su aplicación repetido en el mismo individuo u objeto produce resultados iguales. Generalmente, puede ser medido mediante la consistencia interna (coeficiente Alpha de Cronbach) que mide la precisión con la que los ítems de la escala miden el constructo en estudio.

Por lo tanto, el instrumento de la presente investigación, se medirá mediante el coeficiente Alpha de Cronbach, lo que permitirá evidenciar la fiabilidad del cuestionario. Cabe señalar que para esta prueba se realizó una prueba piloto a 5 colaboradores los cuales representan el 10% de la muestra en estudio, la prueba antes

mencionada tuvo por finalidad medir la validez y confiabilidad del instrumento, el resultado obtenido fue un coeficiente de 0.921.

Tabla 2
Estadísticos de fiabilidad.

Estadísticos de fiabilidad	
Alpha de Cronbach	N° de elementos
0.921	18

Fuente: IBM SPSS24.

3.4.4. Procedimiento

Para la obtención de la información se tomará en cuenta lo siguiente:

- a. Aplicación de prueba piloto: se realizó mediante la aplicación de un cuestionario 5 colaboradores, con características similares. Con la finalidad de obtener la fiabilidad del instrumento.
- b. Aplicación de cuestionario: se aplicó el instrumento a 17 colaboradores, para recabar datos importantes que ayuden a alcanzar los objetivos de la investigación, considerando las variables en estudio.
- c. Codificación: tomando en cuenta la escala valorativa de Likert, se asignó un número a cada posible respuesta de los colaboradores, para facilitar el registro de información.
- d. Creación de Base de Datos: se consolidaron los datos obtenidos en una hoja de cálculo de Excel, con el objetivo de sistematizar la información.
- e. Obtención de resultados: con la información recopilada y haciendo uso del Excel y del IBM SPSS24, se generaron tablas de frecuencia y figuras las que ayudarán a cumplir con los objetivos de la investigación mediante su correcta interpretación.
- f.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

En las figuras que a continuación presentamos podemos observar los resultados que responden a los objetivos planteados en esta investigación, que fueron extraídos a través de cuestionarios para medir la relación de las facultades de la administración tributaria y la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, en la municipalidad de Celendín.

4.1. Facultades de la administración tributaria



Figura 1 Correlación de Pearson

Interpretación

Con respecto a quien pone en manifiesto el hecho generador del impuesto, en el gráfico N° 1 se observa que es el deudor tributario quien pone de manifiesto (100%).

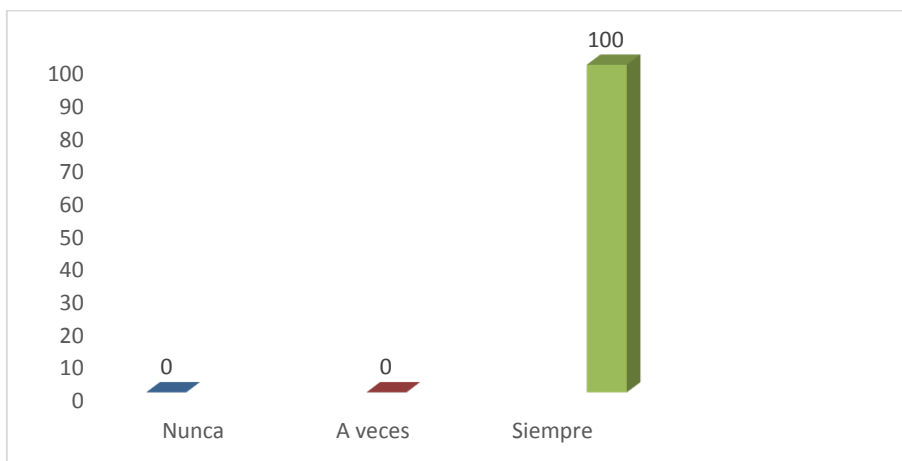


Figura 2 El monto de pago del impuesto se realiza de acuerdo a las normas establecidas en el código tributario

Interpretación

Con respecto al gráfico de barras N° 2, los resultados muestran que en 100% los pagos de impuesto con sus respectivas de tasas, se realizan de acuerdo a las normas vigentes en el código tributario de municipalidades.

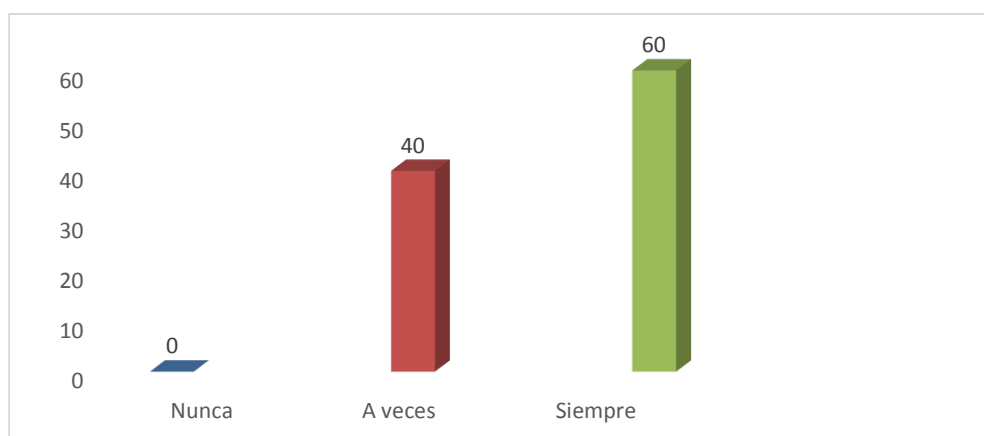


Figura 3 Al momento de señalar las bases imposables el deudor tributario propone un monto

Interpretación

Respecto al grafico de barras N° 3, los resultados muestran que, al momento de pago, un 60 % de usuarios siempre propone un monto a pagar, 40% acepta el monto a pagar del impuesto sin condiciones.

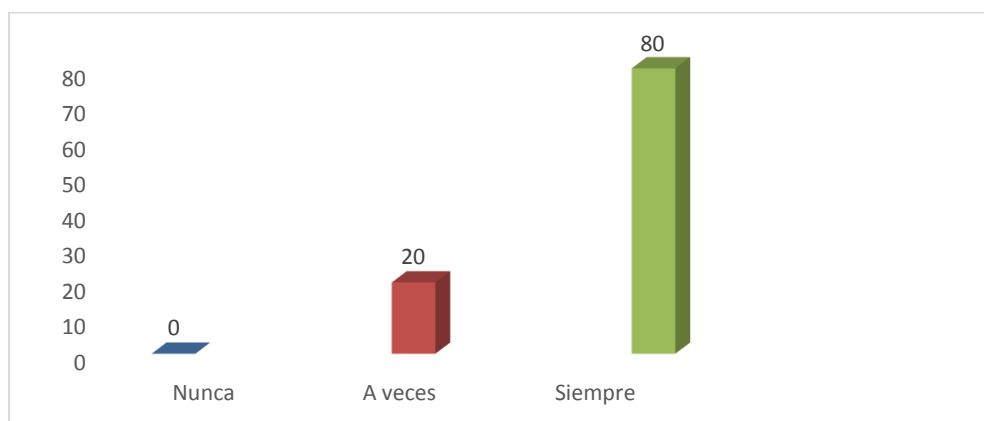


Figura 4 El deudor tributario exige con frecuencia un fraccionamiento en el pago.

Interpretación

Con respecto al grafico de barras N° 4, los resultados muestran que en un 80% el deudor tributario pide un fraccionamiento en el pago de la obligación tributaria, un 20% no exige un fraccionamiento en el pago total del impuesto.

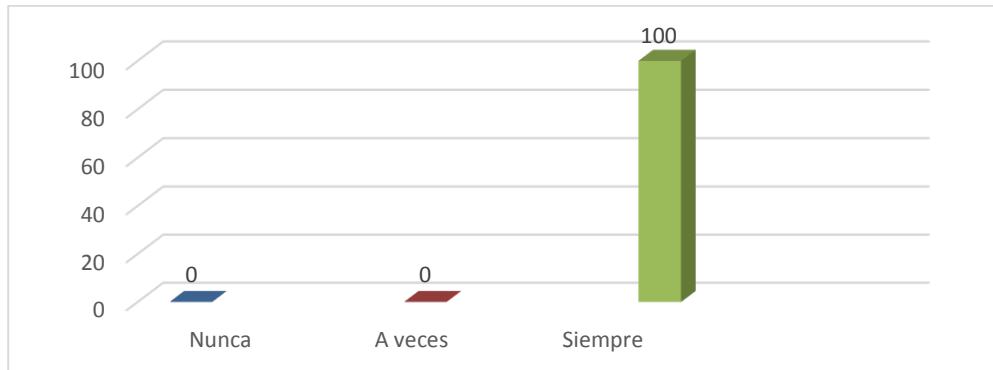


Figura 5 Frecuencia con la que son registrados en la SUNARP los vehículos con una antigüedad menor a tres años.

Interpretación

Según muestra el gráfico N° 5 se aprecia que un 100% de los encuestados, propietarios de vehículos con antigüedad menor a tres años manifiestan que sí han registrado sus vehículos en la SUNARP. Sin embargo, se tiene datos confirmados de la Municipalidad de Celendín que este dato no es muy cierto.



Figura 6 Si la Municipalidad Provincial de Celendín ha iniciado algún programa de fiscalización del IPV.

Interpretación

De acuerdo al gráfico N° 6 se observa que un 100% de trabajadores municipales vinculados al tema de rentas manifiestan que sí existe campañas informativas, sin embargo, como pobladores de esta provincia, no solemos ver este tipo de anuncios de IPV, salvo los del patrimonio inmobiliario.



Figura 7 La fiscalización tributaria como herramienta útil para reducir la evasión del IPV.

Interpretación

Según muestra el gráfico N° 7 se observa que un 100% estipula que se pone en manifiesto al deudor tributario la finalización parcial, entregando también las medidas correspondientes para el pago del tributo y la finalización de la deuda.

4.2. Facultad sancionadora.

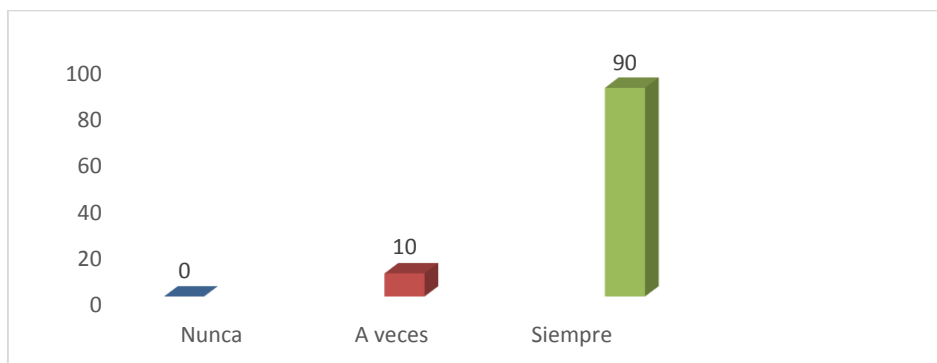


Figura 8 Si la Municipalidad Provincial de Celendín multa a los contribuyentes omisos en el registro de sus vehículos con derecho al pago del impuesto al patrimonio vehicular.

Interpretación

De acuerdo al gráfico N° 8, se puede observar que en un 90% siempre realiza las multas aplicando el interés moratorio de acuerdo al pago que realiza por el impuesto al patrimonio vehicular, en cambio un 10% estipula que a veces se realiza las sanciones con el cobro del interés moratorio.

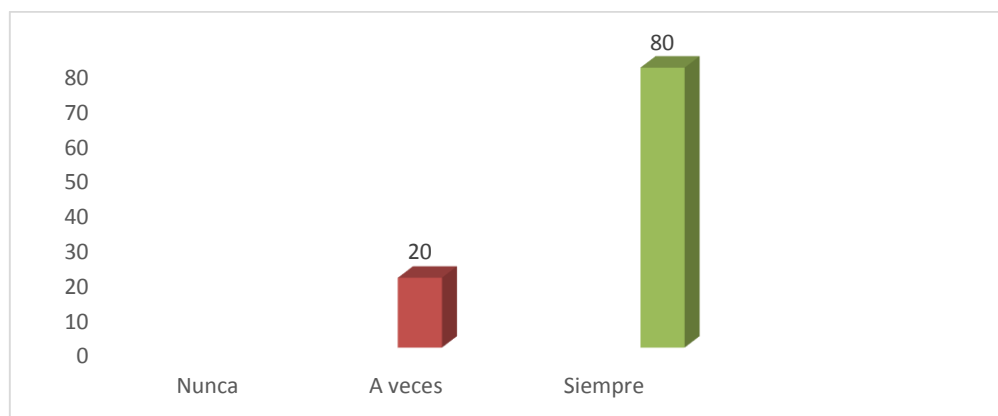


Figura 9 Si la Municipalidad de Celendín aplica régimen de gradualidad a los infractores de omisión a la declaración del IPV.

Interpretación

Con respecto al gráfico de barras N°9 se puede observar que en 80% estipula que si existe este tipo de régimen de gradualidad y solo un 20 % estipula que no existe este sistema.

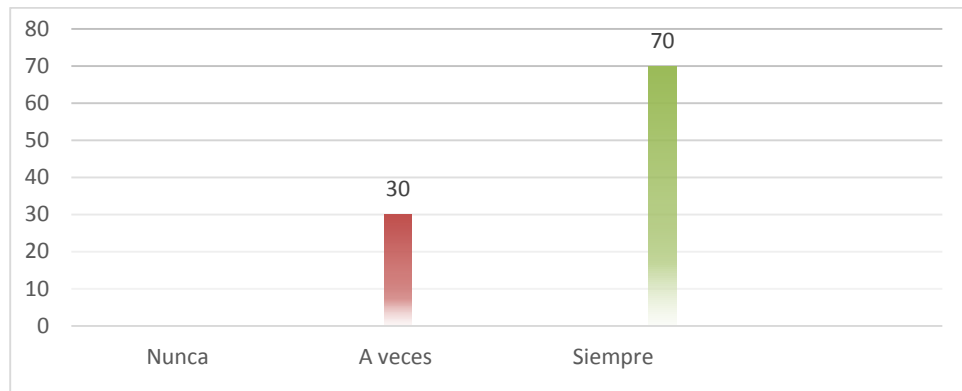


Figura 10 Las Municipalidades sacan documentos como: ordenanzas, resoluciones, etc. para el cumplimiento y sanción de la obligación tributaria.

Interpretación

Con respecto al grafico N° 10 se observa que en un 70% la municipalidad siempre emite documentos para el cumplimiento de la obligación tributaria, y un 30% estipula que A veces saca documentos para el cumplimiento de la obligación tributaria.

4.3. Recaudación de Impuesto al Patrimonio Vehicular

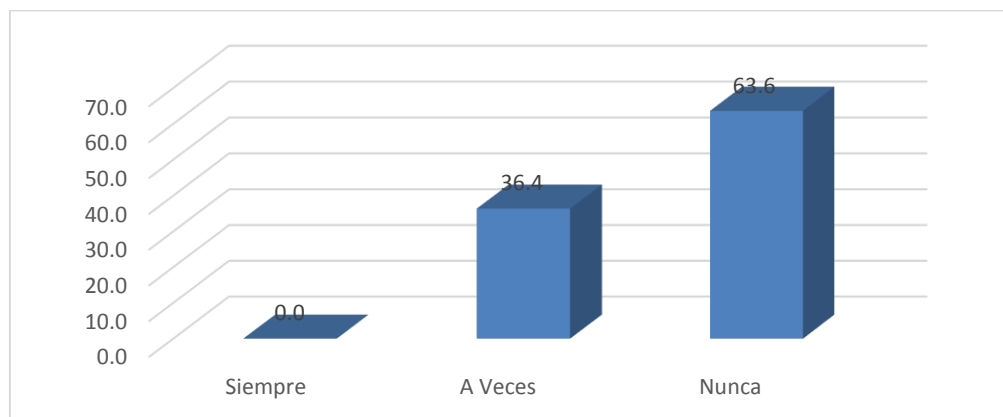


Figura 11 Si la evasión del impuesto al IPV perjudica a los ingresos tributarios de la Municipalidad Provincial de Celendín.

Interpretación

Según muestra el gráfico el 63.6% menciona que la Municipalidad Provincial no se perjudica con el no pago del IPV y el 36.4% a que podría ser que se perjudique y lo llamativo es que ningún encuestado manifieste que se afecta la Municipalidad.

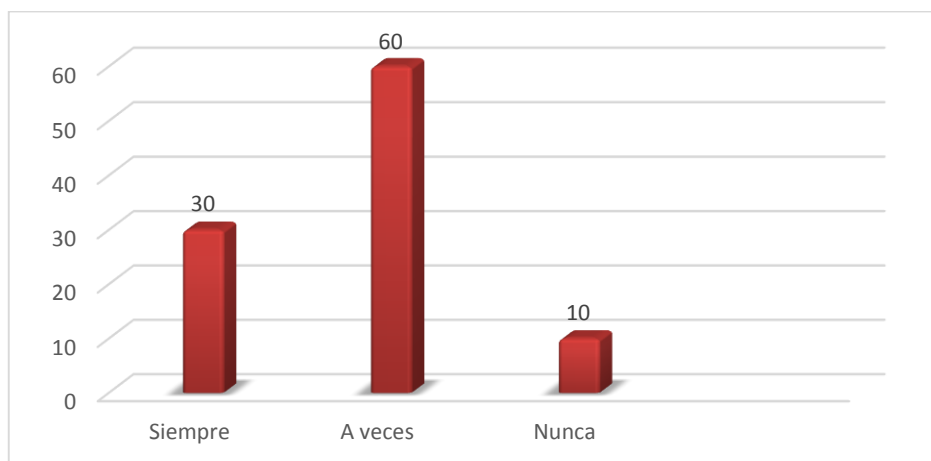


Figura 12 Si la Municipalidad Provincial tiene capacidad de detectar a los contribuyentes propietarios de unidades vehiculares obligados a registrarlos ante la Oficina de Rentas.

Interpretación

Según se muestra en el gráfico un 60% menciona que a veces la municipalidad muestra alguna estrategia para detectar a los propietarios de vehículos que deben pagar su IPV, EL 30% afirma que, si tienen una buena estrategia para este propósito, mientras que un 10% menciona que no existen buenas estrategias para identificar a los que deben pagar sus impuestos.

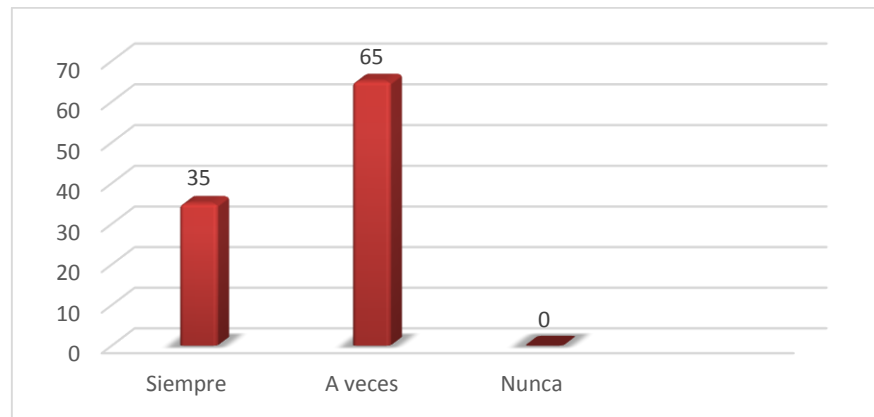


Figura 13 Si la municipalidad provincial de Celendín tiene convenio de cooperación con la SUNARP.

Interpretación

Según muestra el gráfico un 35% afirma que sí existe un convenio con SUNARP, mientras que el 65% expresa que no sabe si existe ese convenio o no.

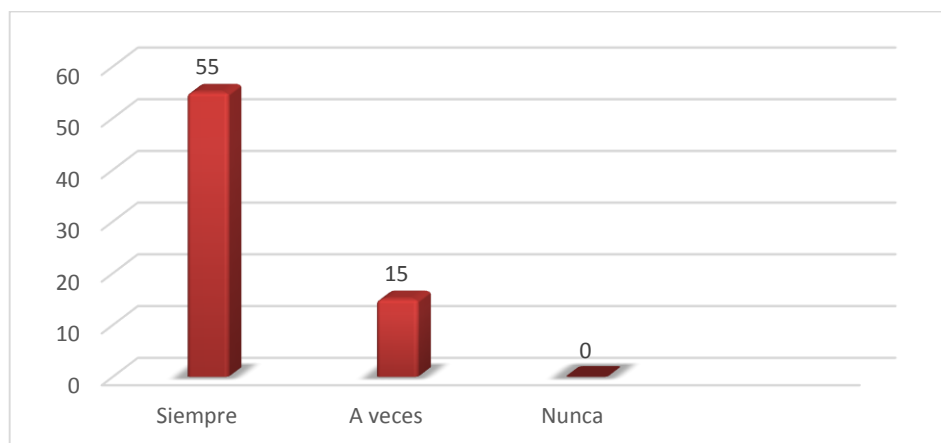


Figura 14 La recaudación de impuestos en la municipalidad provincial de Celendín es elevada.

Interpretación

Según el grafico muestra que un 75% menciona que la recaudación tributaria en la municipalidad provincial no es elevada, un 15% menciona que a veces la recaudación es elevada lo cual dificulta para cubrir las necesidades de la población.

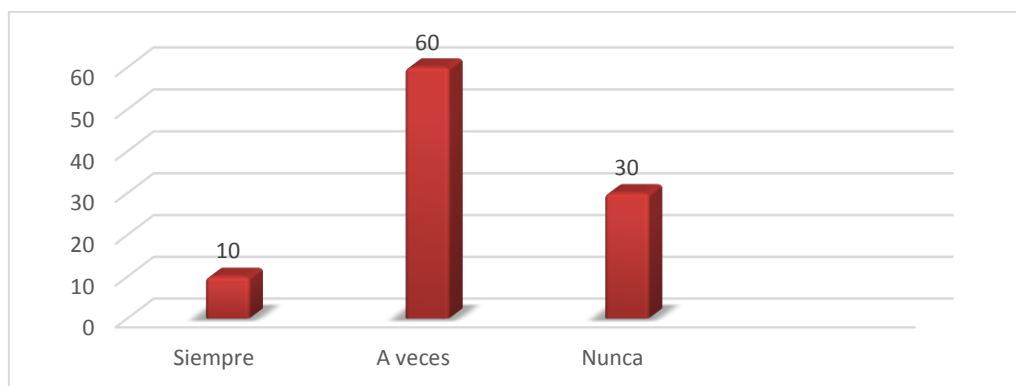


Figura 15 Con la recaudación del impuesto la municipalidad provincial de Celendín, puede ejecutar obras públicas.

Interpretación

Según el gráfico se puede apreciar que un 60% menciona que a veces se puede hacer obras públicas de bajo costo con lo recaudado. Un 30% menciona que no se puede realizar obras públicas solo con la recaudación de impuesto, que se tiene que complementar con dinero proveniente del estado para obras públicas. Un 10% menciona que si se puede hacer algunas obras públicas en los caseríos de la provincia.

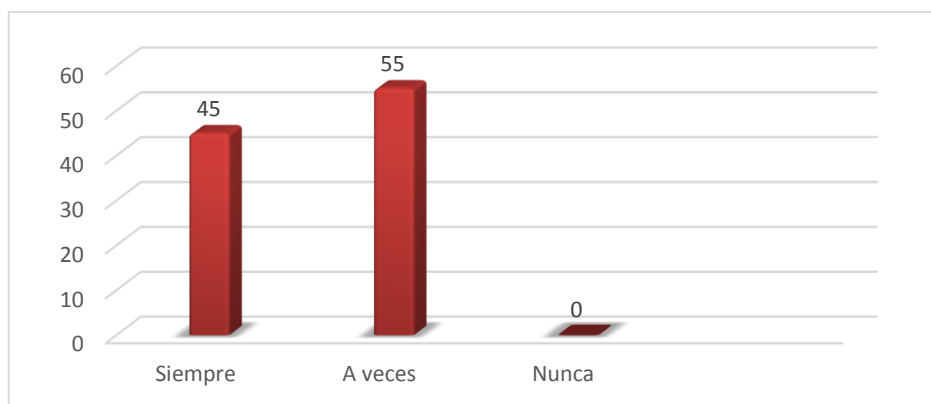


Figura 16 El pago por el impuesto al patrimonio vehicular en la municipalidad de Celendín es elevado con respecto al pago de otros impuestos.

Interpretación

Según se muestra en el gráfico un 55% menciona que a veces el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular es elevado, mientras un 45% menciona que siempre es más elevado con respecto a los demás impuestos percibidos por la Municipalidad Provincial de Celendín.

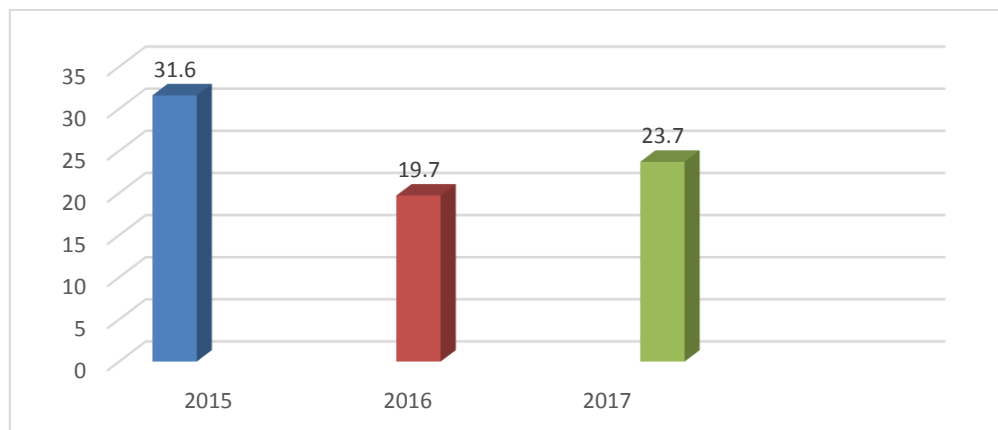


Figura 17 En el año 2017 se puede apreciar un ligero incremento en la recaudación con respecto al año 2016, esto se debe a la utilización de nuevas estrategias para el pago de impuestos.

Interpretación

Según muestra el gráfico se puede apreciar los montos de recaudación son los siguientes: Año 2015 (31,671.51), año 2016 (19,561.81), año 2017(23,753.62), también se observa el incremento de la inscripción en Impuesto al patrimonio Vehicular en el año 2017 en un 5% con referencia al año anterior mostrando siempre un resultado positivo por la utilización de nuevas estrategias para la recaudación de dicho impuesto.

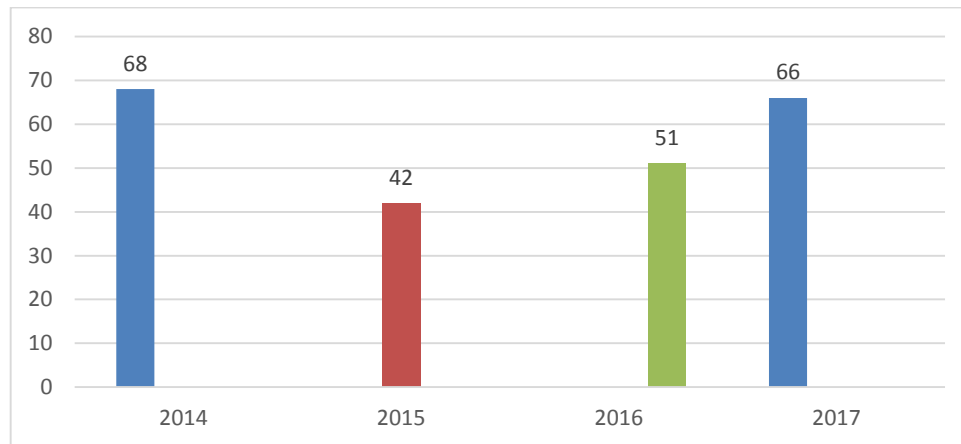


Figura 18 En el año 2015 se observa una baja inscripción en el impuesto al patrimonio vehicular, esto fue por falta de información sobre la inscripción, brindada por la oficina del SAT.

Interpretación

En el gráfico se muestra que en el año 2014 se inscribieron un 68% de vehículos, sin embargo, el año 2015 se muestra una baja en la inscripción del patrimonio vehicular siendo de un 42%, se estima que fue por la baja difusión e utilización de estrategias para las declaraciones del Patrimonio Vehicular por parte de la oficina del SAT de la Municipalidad Provincial de Celendín en el respectivo año.

4.4. Comprobación de hipótesis

4.4.1. Cálculos Correlación de Pearson

4.4.1.1. Formulación de hipótesis.

H₀: No existe una correlación entre las facultades de la administración tributaria y la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular.

H₁: Existe una correlación significativa directa entre las facultades de la administración tributaria y la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular.

4.4.1.2. Nivel de significancia = 5% = 0,05

4.4.1.3. Elección de la prueba.

Tabla 3
Correlación de Pearson

Correlaciones			
		Facultades de la administración tributaria	Recaudación del impuesto al patrimonio vehicular
Facultades de la administración tributaria	Correlación de Pearson	1	,156
	Sig. (bilateral)		,123
	N	110	99
Recaudación del impuesto al patrimonio vehicular	Correlación de Pearson	,156	1
	Sig. (bilateral)	,123	
	N	99	99

Fuente: Prueba de Person

4.4.1.4. Estimación del p-valor

p-valor = 0,123

4.4.1.5. Toma de decisiones

p-valor (0,123) > 0,05; entonces aceptamos la hipótesis nula y rechazamos la hipótesis de trabajo.

Lo que implica que: No existe una correlación entre las facultades de la administración tributaria y la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

5.1 Discusión

Con respecto a quien pone en manifiesto el hecho generador del impuesto, en el gráfico N° 1 se observa que es el deudor tributario el que pone en manifiesto (100%). Los factores de la evasión tributaria como actos ilícitos, el incumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto al patrimonio vehicular, el nivel de informalidad (la no declaración de este impuesto) y la falta de aplicación e infracciones administrativas en el SAT de Celendín, influyen en la facultad de recaudación, fiscalización y sanción del ente recaudador. Tal como se muestra en el gráfico 12, un 60% menciona que a veces la municipalidad muestra alguna estrategia para detectar a los propietarios de vehículos que deben pagar su IPV, EL 30% afirma que, si tienen una buena estrategia para este propósito, mientras que un 10% menciona que no existe buenas estrategias para identificar a los que deben pagar sus impuestos. Esto se debe a la falta de cultura tributaria y desarrollo de campañas publicitarias impartidas por la oficina del SAT Municipal Celendín; coincidiendo con Anchaluiza (2015), en su investigación “La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la Ciudad de Ambato”, abordó la falta de cultura tributaria de los comerciantes de la Ciudad de Ambato y su influencia en la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de este importante sector económico de la ciudad. En donde el autor recomienda que un control más estricto por parte de la administración tributaria en cuanto a la detección y eliminación de las malas prácticas de ciertos contribuyentes que buscan evadir sus responsabilidades tributarias dolosas referente a sanciones tanto en lo pecuniario como en lo que respecta a la clausura de la actividad económica del contribuyente. En el gráfico N° 5 se aprecia que un 100% de personas que registran su

vehículo en SUNARP solo un 40 % a veces registra su vehículo en las oficinas de rentas de la municipalidad, también se muestra en el gráfico N°7 que en un 100% consideran a la facultad de fiscalización como una herramienta útil para reducir la evasión de impuesto, sin embargo la oficina de rentas de la Municipalidad Provincial de Celendín no pone interés en la aplicación de esta facultad, permitiendo de alguna manera que se siga con la evasión del Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Montalván & Chulés (2016), presentaron una investigación en la que plantearon como objetivo determinar la relación de los factores con la evasión del impuesto al patrimonio vehicular en la provincia el Dorado, periodo 2016, en donde se determinó que entre la variable factores y la variable evasión del impuesto al patrimonio vehicular existe una correlación de 72.5%. En conclusión, de los factores económicos, culturales y sociales; el factor cultural tiene el valor con mayor significancia de correlación con el conocimiento del cálculo del impuesto vehicular, indicando que, a mayor nivel de actitudes, valores y comportamiento orientado al pago de impuestos, cultura de pago oportuno, conocimiento de las obligaciones tributarias, conocimiento de las normas del impuesto, mayor será el conocimiento para calcular el impuesto. Así mismo existe una correlación con un valor de mayor significancia de un 66.7% entre el factor cultural con el conocimiento de requisitos para declarar el impuesto vehicular. Los resultados muestran que en un 80% el deudor tributario pide un fraccionamiento en el pago de la obligación tributaria, un 20% no exige un fraccionamiento en el pago total del impuesto; del mismo modo se aprecia de acuerdo al gráfico N° 8, que en un 90% siempre realiza las multas aplicando el interés moratorio de acuerdo al pago que realiza por el impuesto al patrimonio vehicular, en cambio un 10% estipula que a veces se realiza las sanciones con el cobro del interés moratorio. Alcántara, Álvarez, Arrobas, Quiroz, & Mego (2017), quienes realizaron el estudio denominado “La

evasión tributaria del impuesto al patrimonio vehicular en la provincia de Cajamarca”, de la Universidad Particular de Chiclayo, cuyo objetivo fue determinar las causas y efectos de la evasión tributaria que influyen en el impuesto al patrimonio vehicular en la municipalidad provincial de Cajamarca, como consecuencia del estudio determinaron que en el SAT- Cajamarca, existe evasión tributaria que es considerado como un ilícito y sanción administrativa, los administrados obligados al pago del tributo del impuesto vehicular no cumple, existe un nivel considerable de informalidad, donde los administrados no han sido sancionados por el incumplimiento del pago de este tributo.

Respecto al gráfico de barras N° 9 se puede observar que en 80% estipula que si se toma en cuenta la ley para realizar las sanciones tributarias en el caso de omisión en un 20 % estipula que se toma en cuenta ordenanzas de amnistía tributaria. Con respecto al grafico N° 10 se observa que en un 70% la municipalidad siempre emite documentos para el cumplimiento de la obligación tributaria, y un 30% estipula que a veces saca documentos para el cumplimiento de la obligación tributaria. Los propietarios de vehículos tales como automóviles, camionetas, station Wagon, camiones y ómnibus con menos de tres años de antigüedad, están obligados al pago del impuesto vehicular, pero que no cumplen con sus obligaciones tributarias, porque en el SAT - Celendín no hay mucha exigencia y rigurosidad no ejerciendo a plenitud sus facultad de recaudación, fiscalización y sancionadora por el incumplimiento de esta obligación tributaria; tampoco existen evidencias de que el SAT - Celendín ejercite una educación tributaria creando una conciencia ciudadana que pagar este tributo es una obligación que se orienta a ejecutar más obras públicas que mejoren el nivel de vida de la ciudadanía de Celendín. En el grafico 15 se puede apreciar que un 60% menciona que a veces se puede hacer obras públicas de bajo costo con lo recaudado. Un 30%

menciona que no se puede realizar obras públicas solo con la recaudación de impuesto, que se tiene que complementar con dinero proveniente del estado para obras públicas. Un 10% menciona que si se puede hacer algunas obras públicas en los caseríos de la provincia; del mismo modo el grafico 14 muestra que un 75% menciona que la recaudación tributaria en la municipalidad provincial no es elevada, un 15% menciona que a veces la recaudación es elevada lo cual dificulta para cubrir las necesidades de la población; estos resultados afirman que no hay una recaudación tributaria eficiente, debido a la falta de una adecuada política tributaria. En ese sentido es necesario determinar las causas que generan la deficiente recaudación del impuesto para posteriormente proponer alternativas que faciliten su recaudación teniendo en cuenta que representa una importante fuente de ingresos para la Municipalidad en el cumplimiento de las competencias que le señala la Ley. Según muestra el grafico se puede apreciar los montos de recaudación son los siguientes: Año 2015 (31,671.51), año 2016 (19,561.81), año 2017(23,753.62), también se observa el incremento de la inscripción en Impuesto al patrimonio Vehicular en el año 2017 en un 5% con referencia al año anterior mostrando siempre un el resultado positivo por la utilización de nuevas estrategias para la recaudación de dicho impuesto. En el grafico se muestra que en el año 2014 se inscribieron un 68% de vehículos, sin embargo, el año 2015 se muestra una baja en la inscripción del patrimonio vehicular siendo de un 42%, se estima que fue por la baja difusión e utilización de estrategias para las declaraciones del Patrimonio Vehicular por parte de la oficina del SAT de la Municipalidad Provincial de Celendín en el respectivo año; sin embargo los resultados del grafico 16 muestran que un 55% menciona que a veces el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular es elevado, mientras un 45% menciona que siempre es más elevado con respecto a los demás impuestos percibidos por la Municipalidad Provincial de

Celendín, motivo por cual muchos sujetos tributarios no cumplen con el pago fraccionado o total del Impuesto al Patrimonio Vehicular estipulado por ley de tributación municipal según D.S.N° 156-2004-EF.

Por otro lado, los resultados muestran que el 100% de los pagos de impuesto se realizan de acuerdo a las normas vigentes en el código tributario de municipalidades. El Código Tributario Peruano establece que “La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación” Valdivia (2014). Según muestra el gráfico el 63.6% no se identifican con el pago del impuesto, un 36.4% a veces se identifica con el pago del impuesto al patrimonio vehicular, mostrando una recaudación poco óptima. García (2016), en su tesis titulada “La recaudación tributaria del impuesto al patrimonio vehicular en la municipalidad provincial del Cusco y la creación de un servicio de administración tributaria (SAT)” planteó en su trabajo de investigación el objetivo de conocer y analizar los factores que influyen en el incumplimiento de la obligación tributaria del impuesto al patrimonio vehicular, en el contexto de la Municipalidad Provincial del Cusco, entidad que a través de la Oficina General de Tributación cuenta con la facultad de verificar, determinar y exigir el cumplimiento de dicha obligación por parte de los contribuyentes, para lo cual existe la normatividad administrativa y tributaria vigentes García (2016). Según muestra el gráfico 13, un 35% afirma que siempre se realizan campañas de información sobre impuesto y pago un 65% estipula que a veces se realiza campañas para informar que es un impuesto y por qué es importante su pago.

5.2. Conclusiones

De los resultados obtenidos se concluye con respecto a los niveles de recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Celendín, que

no se cumple a cabalidad, dejándose de lado los niveles de fiscalización y sanción, aplicándose de manera irregular estos dos últimos en los impuestos obtenidos.

Existe poca relación entre la facultad de fiscalización con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, en el contexto de la Municipalidad Provincial de Celendín, por tal motivo no se logra una recaudación eficaz, obteniendo bajos ingresos y evasión de impuestos, dificultando la ejecución de proyectos sociales.

Con respecto a la relación que existe entre la facultad sancionadora de la administración tributaria local con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Celendín, según los resultados se observar que en 80% estipula que si se toma en cuenta la ley para realizar las sanciones tributarias en el caso de omisión en un 20 % estipula que se toma en cuenta ordenanzas de amnistía tributaria.

La correlación de Pearson nos indica que no existe una correlación entre las facultades de la administración tributaria y la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Celendín, puesto que $p\text{-valor} (0,123) > 0,05$; por lo tanto, aceptamos la hipótesis nula y rechazamos la hipótesis de trabajo.

5.3 Recomendaciones

Se recomienda a la entidad tributaria de la Municipalidad Provincial de Celendín que implemente mecanismos de recaudación con el propósito de incrementar los niveles de recaudación, asimismo mejorar los sistemas de fiscalización y también reestructurar los sistemas de sanción.

Se recomienda a la entidad tributaria de la Municipalidad Provincial de Celendín mejores los sistemas de información y comunicación a favor de los contribuyentes para que lleven a la práctica factores de la administración tributaria.

Se recomienda a la entidad tributaria a Municipalidad Provincial de Celendín para que implemente y ejecute campañas de sensibilización a los contribuyentes, a través de diferentes medios para que cumplan con sus obligaciones tributarias en relación al impuesto al patrimonio vehicular.

REFERENCIAS

- Alcántara, A., Álvarez, M., Arrobas, L., Quiroz, E., & Mego, O. (2017). *La evasión tributaria del impuesto al patrimonio vehicular en la provincia de Cajamarca*. Cajamarca: UPCh.
- Allingham, M., & Sandmo, A. (1972). Evasión del impuesto sobre la renta: un análisis teórico. *Revista de economía pública*, 323-338.
- Anchaluisa. (2015). *La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la Ciudad de Ambato*. Ambato.
- Araujo Calderón, W. A., & Vergara Gamarra, J. (2016). *El Sistema Contable y su efecto en la Situación Económica y Financiera de la Empresa Inversiones Activas D.M S.A.C en Trujillo-Año 2016*. Trujillo: Facultad de Ciencias Empresariales. Escuela Académico Profesional de Contabilidad. Universidad César Vallejo.
- Arellano. (2011). *Sistema de recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas de industria, comercio, servicio e índole similar (Caso: Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio de Colón del Estado de Zulia)*. Colón-Zulia-Venezuela.
- Calderon Alfaro, J., & Montes Pérez, S. (2016). *El sistema contable-administrativo y su influencia en la rentabilidad de la empresa panificadora Panimax SAC de Villa María el Triunfo*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Camargo, F. (2005). *Evacion fiscal*. Argentina : Ediciones de Palma .
- Carrillo, S. (2016). *La Política tributaria en el Perú. La política*. Obtenido de monografías.com: <https://www.monografias.com/trabajos105/recaudacion-tributaria-enperu-politica-tributaria/recaudacion-tributaria-enperu-politica-tributaria.shtml>
- Carrión, E., & Ortiz, K. (2016). *Tesis: "Impuesto al patrimonio vehicular y su incidencia en el patrimonio de las personas y de las empresas en caso de robo de los vehículos de la ciudad de Trujillo 2011-2012"*. Trujillo: UPAO.
- Castro, & Quiroz. (2013). *Las causas que motivan la evasión tributaria en la Empresa Constructora Los cipreses S.A.CA en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012*. Trujillo.
- Chacón, G. (2011). La contabilidad de costos en el sistema de información contable de las PyME del estado de Mérida. *Actualidad Contable Faces*, vol. 14, núm.22, enero-junio, 21-44.
- Definicion ABC. (2018). *Definicion de Recaudación* . Obtenido de Definicion ABC: <https://www.definicionabc.com/economia/recaudacion.php>
- DiasMosto, J. (2013). *Contabilidad Y administracion*. lima: libros tecnicos.
- Díaz-Luicho, S. (2005). *Técnicas e instrumentos para hacer investigación educativa*. Cajamarca: Matices's Arte y Publicidad EIRL.
- García Ccori, A. (2016). *La recudación tributaria del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial del Cusco y la Creación de un servicio de Administración Tributaria (SAT)*. Cusco: Universidad Andina del Cusco.
- Giraldo Jaras, D. (2012). *contabilidad de costos* . Lima -Los Olivos : Ifoccom S.A.C.
- Godoy. (2015). *Desarrollo de la cultura tributaria en el Ecuador y su impacto en la recaudación tributaria. Perido: 2011-2014*. Ecuador.
- González, T. (2006). *Curso de Derecho Tributario*. Salamanca: Ediciones Salamanca.
- Hernández Esteve, E. (2005). Reflexiones sobre la naturaleza y los orígenes de la contabilidad por partida doble. *Pecvnia*, 93-124.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F.: McGraw-Hill.
- Inocencio Meléndez, J. (s.f.). Fundamentos de la contabilidad financiera. *Monografías.com*, 1-4.
- Instituto de Administración Tributaria y Aduanera. (2016). *SUNAT*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe>: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/culturatributaria/index.html>
- Jara. (2014). Sistematización de experiencias, investigación y evaluación: aproximaciones desde tres ángulos. *Revista Internacional sobre investigación en Educación global y para el*

- desarrollo., 56-70. Obtenido de <http://educacionglobalresearch.net/wp-content/.../02A-Jara-Castellano.pdf>
- Lemus. (2013). *Nuevas tendencias internacionales de recaudación tributaria y su potencial aplicabilidad en Guatemala*. Guatemala.
- Lozada, J. (2014). Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria. Recuperado el 11 de Octubre de 2018, de <https://dialnet.unirioja.es>
- Machado, R. (2012). Tesis. "Análisis del sistema de recaudación del impuesto sobre vehículos en el municipio Alberto Adriani del Estado Mérida. Período 2004-2009". Mérida-Venezuela: ULA.
- Masanet Llodrá, M. J. (2002). Desarrollo e integración de los sistemas de información contable en la gestión medioambiental de la empresa. *Universitat Jaume I*, 1-379.
- Mejía. (2010). *Impacto tributario que genera la aplicación de procedimiento de verificación en las Pymes del Municipio Valera del Estado de Trujillo*. Trujillo-España.
- Mendoza. (2014). *Aplicación del impuesto a la renta y su efecto en el pago a cuenta efectuado por la empresa constructora "Man Group International S.A.C", Provincia de Chepén, periodo 2012-2013*. Trujillo.
- Ministerio de Economía y Finanzas . (06 de 2011). *Manual para la mejora de la recaudación del Impuesto predial*. Lima: Neva Studio S.A.C.
- Montalvan Córdova, E., & Chules Bautista, E. (2016). *Factores que se relacionan con la evasión del impuesto al patrimonio vehicular en la provincia El Dorado, periodo 2016* . Lima: Universidad Peruana Unión. Facultad de Ciencias Empresariales. Escuela Profesional de Contabilidad.
- Núñez. (2015). *Determinante económico en la recaudación fiscal de las Pymes de la Provincia de Santa Elena*. Santa Elena.
- Paniagua. (2015). *Metodología para la validación de una escala o instrumento de medida*. . Medellín: Facultad Nacional de Salud Pública. .
- Peña, A. (2005). El sistema de información contable en las pequeñas y medianas empresas. Un estudio evaluativo en el área metropolitana de Mérida, Venezuela. *Actualidad Contable FACES Año 8 No 11*, 67-79.
- Pinedo, & Delgado. (2013). *Incidencia de la evasión del impuesto a la renta en las situación económica y financiera de la Mypes del sector abarrotes en el distrito de Tarapoto, periodo 2013*. Lima.
- Pinedo, & Meléndez. (2014). *La evasión tributaria en los comerciantes de verduras ubicados en los mercados de la Provincia de San Martín-año 2013*. Provincia de San Martín.
- PYMEX. (23 de Febrero de 2011). Registros contables y estados financieros.
- Quintanilla. (2014). *La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*". Lima.
- Reyes Vega, D., & Salinas Jara, A. (2015). *Implementación de un sistema de información contable y su influencia en la gestión de la contabilidad en la empresa de transportes Turismo Días S.A. Año 2015*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Rojas. (2012). *el impuesto al patrimonio vehicular*.
- Rojo Ramírez, A. (2001). Sistema contable y nuevas necesidades de información. *Revista Legis Del Contador*, 11-50.
- Rueda Delgado, G., & Arias Bello, M. (2009). Los sistemas de información contable en la administración estratégica organizacional. *Cuad. Contab*, 247-268.
- Ruiz de Castilla, F. (2009). los niveles del gobierno regional. *Foro Jurídico*, 0119-125.
- Sánchez Zendejas, E. G. (2013). Los sistemas de información contable. *Gestiopolis.com*, 1-5.
- Smith. (1976). *Obra fundamental investigación de la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones* . Chicago: Universidad de prensa de Chicago.
- Solorzano, D. (2013). *Análisis de la jurisprudencia del ingreso por recaudación del sistema de pago de las obligaciones de pago*. Arequipa : Puntos & Grafías S.R.L.
- SUNAT. (8 de Diciembre de 2004). *Superintendencia Nacional de Administración Tributaria*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>
- Tramullas Saz, J. (1997). Los sistemas de información: una reflexión sobre información, sistema y documentación. *Revista General de Información y Documentación*, 7 (1), 207-229.

-
- Valderrama, S. (2002). *Pasos para la elaboración de proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Valdivia Soto, M. (2014). *Administración tributaria*. Lima : Imprenta Union .
- Valdivieso, A. (2015). *Facultades de la administración tributaria*. Chimborazo: Facultades de la Administración Tributaria. Contabilidad Superior Politécnica de Chimborazo.
- Velásquez, J. (2015). *Política tributaria y la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha*. Perú: Universidad César Vallejo.
- Zeballos, E. (2012). *Evación tributaria*. Arequipa: JUVE E.I.R.L.

ANEXO 1

INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

Estimados funcionarios, la presente escala tiene por finalidad recoger información sobre la aplicación de las facultades de la administración tributaria, en la Municipalidad Provincial de Celendín, en tal sentido le solicito su valioso apoyo para cumplir con los objetivos de la investigación.

1. ¿Para establecer el hecho generador del impuesto el deudor tributario es quien pone en manifiesto la iniciación el mismo?
 - a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca

2. ¿El monto de pago del impuesto se realiza de acuerdo a las normas establecidas en el código tributario?
 - a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca

3. ¿Al momento de señalar las bases imponibles el deudor tributario propone un monto?
 - a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca

4. ¿El deudor tributario exige con frecuencia un fraccionamiento en el pago?
 - a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca

5. De la totalidad de vehículos adquiridos y registrados en la SUNARP con una antigüedad menor a tres años por contribuyentes que tienen como domicilio fiscal Celendín ¿Con qué frecuencia son registrados en la Oficina de Rentas de la Municipalidad Provincial de Celendín?
- a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca
6. ¿La Municipalidad Provincial de Celendín ha iniciado algún programa de focalización del IPV?
- a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca
7. ¿Considera a la facultad de fiscalización como una herramienta útil para reducir la evasión del IPV?
- a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca
8. ¿La Municipalidad Provincial de Celendín multa a los contribuyentes que omiten registrar a sus unidades vehiculares en la Oficina de Rentas?
- a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca
9. ¿La Municipalidad Provincial de Celendín aplica el régimen de gradualidad a los infractores de la omisión de presentar la Declaración Jurada del IPV?
- a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca
10. ¿las municipalidades sacan documentos ordenanzas, resoluciones, etc. para el cumplimiento y sanción de la obligación tributaria?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

ANEXO 2

I. INSTRUMENTOS PARA MEDIR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR.

El presente instrumento nos servirá para obtener información sobre la inscripción y recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en los años 2014 al 2017

- 11 ¿La evasión del IPV perjudica a los ingresos tributarios de la Municipalidad Provincial de Celendín?
- a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca
- 12 ¿La Municipalidad Provincial de Celendín tiene la capacidad de detectar a los contribuyentes propietarios de unidades vehiculares obligados a registrar ante la Oficina de Rentas?
- a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca
- 13 ¿La Municipalidad Provincial de Celendín tiene algún convenio de cooperación interinstitucional con la SUNARP sobre el registro de unidades vehiculares afectadas al IPV?
- a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca
- 14 ¿La recaudación de impuestos en la Municipalidad Provincial de Celendín es elevado?
- a) Siempre
 - b) A veces
 - c) Nunca
- 15 ¿Con la recaudación del impuesto, la Municipalidad Provincial de Celendín, ¿puede ejecutar obras públicas?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

16 ¿El pago por el impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad de Celendín es elevado con respecto al pago de otros impuestos?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

17 Los montos de recaudación de los tres últimos años con respecto al Impuesto al Patrimonio Vehicular son los siguientes:

(2015 - **31, 671.51** soles), (2016 – **19, 561.81** soles) y (2017- **23, 753.62** soles)

¿EN EL AÑO 2017 SE PUEDE APRECIAR UN LIGERO INCREMENTO EN LA RECAUDACIÓN CON RESPECTO AL AÑO 2016, ESTO SE DEBE A LA UTILIZACIÓN DE NUEVAS ESTRATEGIAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

18 Las inscripciones de los vehículos para la recaudación del impuesto en los cuatro últimos años son:

(2014 – 68 vehículos), (2015 – 42 vehículos), (2016 – 51 vehículos) y

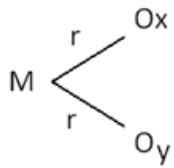
(2017 – 66 vehículos)

¿En el año 2015 se observa una baja inscripción en el impuesto al patrimonio vehicular, esto fue por falta de información sobre la inscripción, brindada por la oficina del SAT?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

Matriz de consistencia

Título: Relación de las facultades de la administración tributaria en la recaudación del IPV de la municipalidad provincial de Celendín, 2017

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores	Muestra	Diseño	Instrumento
¿Cuál es la relación que existe entre las facultades de la administración tributaria local con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, en la Municipalidad Provincial de Celendín, 2017?	Determinar la relación que existe entre las facultades de la administración con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, en el contexto de la Municipalidad Provincial de Celendín, 2017	Existe una relación significativa entre las facultades de la administración tributaria local con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, en el contexto de la Municipalidad Provincial de Celendín, 2017.	V1: Facultades de la administración tributaria <ul style="list-style-type: none"> - Facultad de determinación - Facultad recaudadora - Facultad de fiscalización - Facultad sancionadora 	Constituida por 17 personas. El tipo de muestreo es no probabilístico no aleatorio por conveniencia	Descriptivo correlacional  <p>(Sánchez & Reyes, 2006)</p>	Encuestas (Anexo 1 y 2)
<p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuáles es la relación que existe entre la facultad de fiscalización de la administración tributaria local con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, en el contexto de la Municipalidad Provincial de Celendín, 2017?</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre la facultad sancionadora de la administración tributaria local con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Celendín, 2017?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dificultades al momento de recolectar datos, debido a la falta de accesibilidad de información brindada el SAT, de la Municipalidad Provincial de Celendín. - Cabe resaltar que las mencionadas dificultades no fueron obstáculos para el desarrollo de la investigación, pues con los esfuerzos desplegados se llevó a cabo el trabajo. 	<p>Hipótesis específica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existe una relación directa significativa entre la facultad de fiscalización de la administración tributaria local con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular, en el contexto de la Municipalidad Provincial de Celendín, 2017. - Existe una relación significativa entre la facultad sancionadora de la administración tributaria local con la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular en la Municipalidad Provincial de Celendín, 2017. 	<p>V2: Recaudación del IPV</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago del impuesto - Campaña de información - Tasa de recaudación - Recaudación interanual 			